

## UN BONUS NO TAN BUENO...

**E**n el año 2010 se publicó el Real Decreto 404/2010 con el que se ponía en marcha el proceso de certificación del llamado BONUS, cuyo objetivo era el de "premiar" con una devolución de las cuotas de contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) a las empresas que acreditaran la reducción de la siniestralidad laboral. Las empresas además de certificar que tenían un índice de incidencia de siniestralidad laboral por debajo de la media establecida, debían demostrar que se habían realizado inversiones destinadas a MEJORAR el sistema preventivo de la empresa. **Por último, en lo que respecta a los representantes de los trabajadores y trabajadoras, se establecía como requisito indispensable que en aquellas empresas en la que existiera representación de los trabajadores, fueran éstos los que debían dar la conformidad de que realmente el empleador había invertido eficazmente en prevención.** Por lo tanto, los representantes de los trabajadores (a partir de ahora RLT) tenían un PAPEL ACTIVO, ya que permitía un control de la actividad empresarial y suponía una garantía para a la Administración, ya que la RLT supervisaba a la dirección empresarial.

Bien, ¿por qué hablamos en pasado? ¿Qué es lo que ha sucedido? Pues ha sucedido lo que desde CCOO llevamos años exigiendo que no sucediera, y es que a partir del 1 de enero de 2018 las cosas van a cambiar, y lo peor de todo es que los cambios son a peor desde el punto de vista de la prevención, ya que se cae en la tentación, una vez más, de simplificar los procedimientos a costa de rebajas en control y garantías.

El pasado 24 de marzo se publicó el Real Decreto 231/2017 por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera "considerable" la siniestralidad laboral. Este Real Decreto deroga al citado Real Decreto 404/2010.

**¿Qué consecuencias conlleva esto?**

En primero lugar, y en relación a los derechos de la RLT, con la entrada de este nuevo real decreto a partir del 2018, la RLT queda completamente relegada a un segundo plano. Ya que la empresa tan solo tendrá la obligación de INFORMAR a la RLT de la solicitud del BONUS, de tal modo que su protagonismo se pierde.

A este respecto, y tal y como se explica en el Informe emitido por la Confederación Sindical de CCOO, en este caso hay que explotar al máximo las facultades

de información y el derecho a emitir informes que tiene la RLT a tenor de lo dispuesto en la letra c del apartado 1 del artículo 36 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales. Donde se establece que los delegados deben ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones que tome en relación a cuestiones preventivas. De tal modo que una vez informados los delegados sobre ello tienen un plazo de 15 días para hacer las alegaciones pertinentes y con ello propiciar que el empresario tenga que "motivar" por escrito sus decisiones negativas a la adopción de las medidas preventivas propuestas por la representación de los trabajadores especializada en seguridad y salud.



**No debemos de olvidar que la omisión por el empresario de su deber de informar da lugar a una falta tipificada como grave en el RDL 5/2000 artículos 7.7 y 12.11 (prevención de riesgos laborales).**

En segundo término, a partir de ahora habrá dos tipos de incentivos, por así decirlo, un 5% que se obtiene sólo cuando la empresa alcance el índice de incidencia de referencia del sector y otro 5% si existen inversiones en prevención, con un máximo coincidente con el importe de la inversión realizada. Además, las inversiones en prevención las justifica el empresario mediante una "declaración responsable" que ya no avala la RLT. No habiendo, en principio, más medios para comprobar aquello que se dice que fiarse de la buena fe del declarante.

Vayamos por partes; en el primer 5%, ya se produce el primer problema. Dado que las mutuas son las

encargadas de llevar el registro de la siniestralidad laboral, y teniendo en cuenta que desde CCOO llevamos años denunciando el grave subregistro que hay en torno a las enfermedades profesionales así como otro tipo de patologías como son las musculoesqueléticas ya que se están derivando en la mayoría de los casos al sistema público de salud. Es verdad que pudiera ser que la empresa alcance ese 5%, pero la pregunta que nos surge es **¿Ese 5% es fiel a la realidad de la empresa?** Es decir, se va a exigir un resultado final de siniestralidad sin entrar a valorar cómo y por qué se han conseguido dichos resultados. **A este respecto la RLT debemos de estar expectantes de que todos los accidentes y enfermedades que se produzcan en la empresa sean notificados y que la Mutuas, por otro lado, no intenten echar balones fuera. Con este nuevo sistema por lo tanto se está invitando al subregistro de la siniestralidad laboral en las empresas.**

La otra parte es que, de ese incentivo de hasta el 10%, la mutuas podrán percibir para su patrimonio histórico privativo una parte del incentivo concedido, previo acuerdo entre mutua y empresa. A este respecto; Comisiones Obreras entiende que esta práctica lleva a convertir dinero público de cuotas de Seguridad Social en recursos privados de las mutuas.

Pero es que la cosa no termina aquí, en ambos porcentajes (5% y 5% añadido) el responsable de iniciar el trámite de solicitud y de hacer el informe-propuesta favorable o desfavorable a la Administración es la propia mutua. Y aquí que cada uno saque sus propias conclusiones, pero... aquí podríamos hacer alusión al dicho de: **"Juan Palomo yo me lo guiso yo me lo como..."**

A la vez que a la mutua se le da un excesivo protagonismo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se le quita, ya que pierde su papel como receptora de las "alegaciones" y queda fuera de las fases del procedimiento, salvo con una actuación residual a demanda de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Por último, aunque esto no es nuevo, ya que en el Real Decreto de 2010 tampoco se dio luz verde a nuestras peticiones, se ha perdido una vez más la oportunidad de desarrollar reglamentariamente el bonus-malus. Un sistema establecido en la Ley General de la Seguridad Social con el que se podría establecer que las empresas que ofrezcan riesgo de enfermedades profesionales tengan tipos adicionales a la cotización.

**Visto lo visto, la única conclusión que podemos extraer es que nada bueno puede salir de todo esto.**

## LA ASESORÍA RESPONDE



**He sufrido un proceso de incapacidad temporal a consecuencia de una gastroenteritis. El médico me ha prescrito una incapacidad temporal por 4 días en la que ha emitido la baja y el alta a la vez. Me gustaría saber qué tengo que hacer en el caso de que me recupere antes de los 4 días o por el contrario la gastroenteritis se alague más.**

Son muchos los trabajadores y trabajadoras que han acudido a nuestras asesorías debido a que se han encontrado una situación parecida a la tuya. Y es que desde que entró en vigor el real decreto por el que se regulaban determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días, una de las modificaciones más importantes fue que los plazos para la emisión de los partes de baja actualmente se extienden en función del periodo de duración que estime el médico de atención primaria que los emite. De modo que en los procesos de baja con una estimación inferior a 5 días el parte de alta y de baja se emiten

en el mismo acto. Por este motivo es importante que todos tengamos claro que hay que hacer en estos casos:

En primer lugar si la dolencia que padeces desaparece antes del tiempo estimado por el médico, lo que debes hacer es acudir por iniciativa propia a tu centro de salud para que el médico de atención primaria te prescriba el alta con antelación.

En el caso contrario, es decir, que tu patología dure más de lo que ha estimado el médico de atención primaria, también debes de acudir de nuevo a tu médico de atención primaria pero en este caso para que te prorrogue la incapacidad temporal el tiempo que sea necesario.

Aunque parece lógico, nos estamos encontrando casos en que los trabajadores que se recuperan antes del tiempo prescrito por el médico van a trabajar sin haber solicitado antes el alta.

POR TU SEGURIDAD  
CUENTA CON NOSOTROS



## PUBLICACIONES

## "LOS ÚLTIMOS DATOS"

## "LAS MUTUAS... ¿SIN ÁNIMO DE LUCRO?"

**"Las mutuas deben devolver 142 millones por gastos irregulares. Empleo y Seguridad Social les reclama esas cantidades por pagos comprendidos entre 2006 y 2011, según las resoluciones de la Seguridad Social que ha publicado el periódico El País."**

En concreto, se trata de gastos realizados entre 2006 y 2011 en dietas no permitidas, pagos ilegales a colaboradores, despidos de trabajadores a punto de jubilarse, alquileres sin justificar, o compra de marisco.

En las más de 600 páginas de resoluciones de la Seguridad Social aparecen gastos como los 152.482 euros de Fraternidad por alquilar un local inutilizado, los 371.554 euros también en alquiler de Mutua Gallega por locales sin uso o los 12.967 euros también de Fraternidad por dos viajes a Argentina de su director gerente. Además, Egarsat registró taxis "insuficientemente justificados", y varias mutuas usaron dinero público para sufragar los honorarios del despacho de abogados.

Son 20 las mutuas existentes actualmente y todas gestionan unos 13.150 millones de euros de dinero público en cotizaciones. Aunque se da por hecho que son asociaciones de empresarios sin ánimo de lucro, estos datos demuestran que quizás no tanto como quieren hacernos creer.

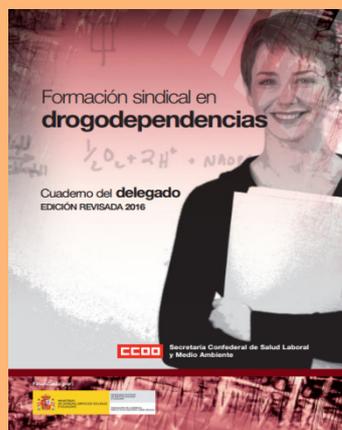
En la auditoría anual de sus cuentas, que obligatoria por ley, se han detectado pagos que no recoge la normativa, como la compra de obsequios de Navidad, pago de "eventos y servicios de restauración", "exceso de retribución del gerente" o pagos a colaboradores externos, como los realizados para captar afiliados, una actividad comercial que las mutuas tienen prohibida.

El mayor volumen de gastos irregulares lo cometió Fremap, con 43,5 millones de euros. Recientemente el Tribunal Supremo ha inadmitido el recurso contra la sentencia de la Audiencia Nacional, que consideraba increíble que los 54.153 euros gastados en 2007 en Pescaderías Coruñesas fueran para los pacientes del hospital de Majadahonda. Lo mismo ocurrió con los 14.000 euros en el mismo establecimiento en 2008.

No es la única con cantidades pendientes de devolver y que alegan diferencias de criterio con la Seguridad Social. Es el caso de Universal, cuya antigua cúpula está pendiente de un juicio por un fraude de 200 millones; Fraternidad, que asegura que hay fallos firmes en las reclamaciones entre 2006 y 2009 y que la cantidad no es de 19,8 millones sino de 11,5 millones. MC Mutual explica que algunas de las cantidades reclamadas por Empleo se redujeron tras ir a juicio hasta un 9,5 por ciento en 2006, un 26,7 por ciento en 2007 y a casi la mitad en 2008.



Según datos publicados en *el País*, ni uno de los gerentes de las 20 mutuas cobraría menos que el presidente del Gobierno, aunque las cantidades que reconocen en sus cuentas anuales las asociaciones de empresarios no coinciden con las que divulga el Portal de la Transparencia.



### "FORMACIÓN SINDICAL EN DROGODEPENDENCIAS" Cuaderno del Delegado.

La Confederación Sindical de CCOO acaba de editar este Cuaderno correspondiente a la revisión del 2016. El sindicato siempre ha apostado por mantener una formación permanente para nuestras delegadas y delegados con el fin de que dicho aprendizaje les permita hacer propuestas negociables frente al problema del uso inadecuado de alcohol y drogas en el trabajo, con el objeto de que este problema sea tratado de igual manera que otros que conllevan deterioro y pérdida de salud.

En esta guía se ha incorporado el resultado de la experiencia sindical durante estos últimos años, así como material que incorpora una parte de conceptos básicos en torno al uso de alcohol y drogas, el planteamiento que hace CCOO y como derivación del mismo, se incorpora un modelo marco de intervención con capacidad. Descarga: <https://goo.gl/O8lc4w>

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

### El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha confirmado la condena al Instituto Catalán de la Salud por la enfermedad que padecida una trabajadora a consecuencia de la exposición a productos químicos

La sentencia de primera instancia que condenó al Instituto Catalán de la Salud (ICS) por las graves patologías que padeció una trabajadora por la exposición a los productos químicos en centros sanitarios públicos, ha sido confirmada íntegramente.

La trabajadora se vio expuesta a los productos químicos por las fumigaciones que se realizaron cuando trabajaba en varios centros de atención primaria de Barcelona. Concretamente en hechos probados se constata que la enfermedad fue provocada por la exposición a agentes irritantes relacionados con múltiples exposiciones a bajas dosis de organofosforados en el centro de trabajo. Los organofosforados son considerados como los principios activos de los insecticidas más peligrosos para el organismo humano, y han sido retirados recientemente del Registro de Plaguicidas no agrícolas o biocidas del Ministerio de Sanidad y Política Social, motivo por el cual ya no pueden hacerse servir como insecticida en ambientes interiores.

Actualmente y a consecuencia de dicha exposición la trabajadora se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta ya que padece un cuadro de Sensibilidad Química Múltiple, Fatiga Crónica y Fibromialgia, entre otras patologías.

Por su parte la sentencia del TSJC obliga al ICS a abonar un recargo del 50 % sobre el importe de la prestación al constatar acreditada la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

La resolución del TSJC considera probado que el centro de trabajo presentaba "importantes problemas de ventilación" y se "efectuaban aplicaciones sistemáticas de productos insecticidas durante buena parte de su historia (entre 1950 y 2003), especialmente a comienzos de 1990".

## NOTICIAS BREVES

CCOO reafirma su posición contraria a la reautorización del glifosato en Europa. Por este motivo mantiene su posición contra la reautorización de este herbicida químico, basada en la evidencia científica existente sobre la relación entre las exposiciones al glifosato y algunos tipos de cáncer, lo que llevó a la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) a clasificarla como "probable cancerígeno en humanos" en marzo de 2015.

La Seguridad Social considera apto para trabajar a un mirandés ya fallecido. La familia recibe tres semanas después de su muerte un escrito del INSS que corrobora la mejoría de salud y anula su situación de incapacidad permanente.

Un buscador da información sobre toxicidad de compuestos químicos. Un equipo del Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas ha desarrollado una herramienta on line que busca en la literatura científica reacciones adversas y toxicidad de compuestos químicos, con especial énfasis en el daño hepático. También permite el acceso a información sobre otros efectos secundarios como nefrotoxicidad y cardiotoxicidad. Para su acceso: <http://limtox.bioinfo.cnio.es/>

Ya ha tenido lugar la Formación de visitadores y asesores de la red de mediadores para la intervención en drogodependencias en el ámbito laboral, y enmarcada dentro del Acuerdo para la prevención y el tratamiento de las drogodependencias en Castilla y León y modelo de intervención que firmaron el pasado año CCOO, Cecale, la Unión General de los Trabajadores y la Junta de Castilla y León.

El Plan contra la violencia en Instituciones Penitenciarias NO contempla las agresiones verbales o psicológicas. Por este motivo, CCOO, tras celebrar asambleas en los centros penitenciarios, ha decidido no firmar el Protocolo contra la violencia en el trabajo en Instituciones penitenciarias. Para el sindicato es inasumible firmar un plan que solo contempla las agresiones muy graves, descartando inicialmente todas las referidas a agresiones verbales y psicológicas que suponen un 90 por ciento del total.